

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2020-00584-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de HERCILIA RIVERA DE MARTINEZ CONTRA JULY MILENA VARGAS MUÑOZ.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la ejecutante y coadyuvada por ésta, a folios 292 a 302, y comoquiera que tal solicitud es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del proceso el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de HERCILIA RIVERA DE MARTINEZ CONTRA JULY MILENA VARGAS MUÑOZ., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose físico de los documentos base de la acción, por cuanto la demanda se presentó de manera digital de conformidad con el Decreto 806 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.081 hoy cuatro (4) de julio
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022c4f07a9c3297e47b1b80ebf099bc3254f2231ef58834ad57dc389f686e517**

Documento generado en 04/07/2023 06:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>